

17706

NOPERSER Cía. Ltda.

Servicio Laboral Integral

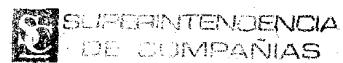
Quito, 23 de junio del 2005

Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En su despacho.-

QWS
24-06-05
Karina
enrique
23 JUN. 2005
ish



Ximena Valencia
C.A.U.

De mis consideraciones:

Yo, PABLO DARIO FRANCO DE LA BASTIDA, Gerente y Representante Legal de NOPERSER CIA. LTDA. (Exp. No. 53282), a Ud. muy comedidamente digo:

Acompaño copia certificada del la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el 13 de mayo del 2005, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, el 17 de junio del mismo año, en la que, el señor JOSE ALFREDO POZO FIGUEROA cede a favor del señor PABLO DARIO FRANCO DE LA BASTIDA sus DIECISEIS participaciones sociales, que mantenía como socio de mi representada. Notificación que la hago para los fines legales consiguientes.

Por la atención que se sirva dar a la presente le antícpo mis agradecimientos.

PABLO FRANCO DE LA BASTIDA

OK
CESION DE PARTICIPACIONES
Y VALOR NOMINAL REGISTRADO
2005-06-24 J.



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



CESION DE PARTICIPACIONES

EX POTESTATE LEGIS
QUE OTORGA : JOSE ALFREDO POZO FIGUEROA Y OTRA
A FAVOR DE : PABLO DARIO FRANCO DE LA BASTIDA
CUANTIA : NOTARIA \$ 0,64
DI : VIGÉSIMO COPIAS
QUARTA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy trece de mayo del dos mil cinco, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen en calidad de CEDENTES, los cónyuges señor José Alfredo Pozo Figueroa y señora Miryan Elizabeth Imbaquingo Andrade, de estado civil casados, por sus propios derechos, por una parte; y por otra, en calidad de CESIONARIO, el señor Pablo Dario Franco De la Bastida, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y naturaleza del acto que van a realizar,

Yo, el suscrito Notario, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, certifico que el acto anteriormente mencionado, ha sido efectuado en la forma establecida por la ley.



piden elevar a escritura pública la minuta que me entregan la misma que transcrita literalmente es del siguiente tenor:

SEÑOR NOTARIO : En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la CESION DE PARTICIPACIONES contenida en los siguientes términos:

PRIMERO: COMPARCIENTES: Intervienen en la celebración del presente contrato, el señor José Alfredo Pozo Figueroa, propietario de dieciséis participaciones sociales, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar norteamericanos cada una, en virtud de los certificados de aportación de la compañía NOPERSER COMPAÑÍA LIMITADA, y su cónyuge señora Miryan Elizabeth Imbaquingo Andrade, de estado civil casados, por sus propios derechos, en calidad de CEDENTES, por una parte; y por otra, en calidad de CESIONARIO, el señor Pablo Dario Franco De la Bastida, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDO : ANTECEDENTES :** La Compañía "NOPERSER COMPAÑÍA LIMITADA" fue constituida en esta ciudad de Quito, mediante escritura pública celebrada el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita en el Registro Mercantil el diez de noviembre del mismo año, con un capital social de TRES MILLONES de sucren equivalentes a ciento veinte dólares norteamericanos (U.S.D. 120,00). **TERCERO : AUTORIZACION DE**

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS : La Junta General de Socios se



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

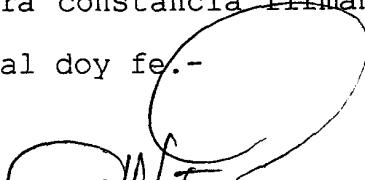


reunió extraordinariamente el seis de mayo del dos mil cinco, en su local social, conforme aparece del acta que se adjunta como documento habilitante, y autorizó al socio señor José Alfredo Pozo Figueroa, la cesión de todas sus participaciones, es decir, sus dieciséis participaciones sociales de un valor nominal de cuatro centavos de dólar norteamericano cada una, a favor del señor Pablo Dario Franco De la Bastida. **CUARTO : CESIÓN :** En virtud de lo expuesto el señor José Alfredo Pozo Figueroa y su cónyuge señora Miryan Elizabeth Imbaquingo Andrade, ceden sus dieciséis participaciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar norteamericano cada una, a favor del señor Pablo Dario Franco De la Bastida. Por su parte, el cessionario acepta las participaciones cedidas y las recibe a su entera satisfacción. **QUINTO : CUANTIA :** La cuantía es sesenta y cuatro centavos de dólar norteamericano (U.S.D. 0,64). **SEXTO:** Todos los gastos que ocasione este contrato, así como su legalización e inscripción, son de cuenta del cessionario. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de rigor para la plena validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor David Liberman Cahn, con matrícula número cinco mil doscientos cincuenta y ocho del "Colegio de Abogados de Pichincha".- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue por mí El Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se ratifican en todas sus partes y

ESTA ESCRITURA FUE RATIFICADA EN QUITO, EL DIA 10 DE MAYO DEL 2005, POR EL NOTARIO DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO, QUITO - ECUADOR.



para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-


Sr. Jose Pozo Figueroa
C.C. 040107929-8


Sra. Miryan Imbaquingo Andrade
C.C. 171127931-3


Sr. Pablo Franco de la Bastida
C.C. 171885673-3

**(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-**

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "NOPERSER CIA. LTDA."

LUGAR Y DIA DE LA CELEBRACION : En la ciudad de Quito, a los 06 días del mes de mayo del dos mil cinco, a las 18H00, en el local social de la Empresa, ubicado en la calle Tamayo No. N21-229 (433) y Roca, de esta ciudad de Quito.

ASISTENTES : Asisten a la celebración de la presente Junta General Extraordinaria de Socios, los Señores: Dr. David Liberman Cahn, propietario de MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS participaciones sociales, de un valor de cuatro centavos de dólar norteamericano cada una; Dr. Paúl Amilcar Ramírez Hermosa, propietario de MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS participaciones sociales, de un valor de cuatro centavos de dólar norteamericano cada una; y Señor José Alfredo Pozo Figueroa, propietario de DIECISEIS participaciones sociales, de un valor de cuatro centavos de dólar norteamericano cada una. Los socios por unanimidad acuerdan en celebrar la presente Junta General, según lo estipulado en el Art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónima, en Comandita por acciones y de Economía Mixta.

QUORUM: En esta Junta se encuentra reunido todo el capital social suscrito y pagado de la Compañía que asciende a la suma de CIENTO VEINTE DOLARES NORTEAMERICANOS; dividido en TRES MIL PARTICIPACIONES sociales, de un valor de cuatro centavos de dólar norteamericano cada una; por lo que se omite del requisito de la convocatoria previa, en virtud de lo estipulado en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, antes referida.

PRESIDENTE Y SECRETARIO : Preside la sesión el Dr. David Liberman Cahn y actúa como Secretario Ad- Hoc, el Dr. Paúl Amilcar Ramírez Hermosa.

ORDEN DEL DIA : Como único punto: Autorizar al socio Sr. José Alfredo Pozo Figueroa, la cesión de todas las participaciones, es decir, sus dieciséis participaciones sociales de un valor nominal de cuatro centavos de dólar norteamericano cada una, que mantiene en la Compañía, a favor del Sr. Pablo Dario Franco De la Bastida.

DESARROLLO DE LA SESION: Constatado el quórum reglamentario, la Presidencia de la Compañía dispone que por Secretaría se proceda a la lectura del único punto del orden del día, el mismo que es el siguiente: Autorizar al socio Sr. José Alfredo Pozo Figueroa, la cesión de todas las participaciones, es decir, sus dieciséis participaciones sociales de un valor nominal de cuatro centavos de dólar norteamericano cada una, que mantiene en la Compañía, a favor del Sr. Pablo Dario Franco De la Bastida.

La concurrencia por unanimidad resuelve aprobar el orden del día, por lo que se declara instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "NOPERSER CIA. LTDA.", siendo las 18H30. El Sr. José Alfredo Pozo Figueroa, toma la palabra y solicita autorización a la

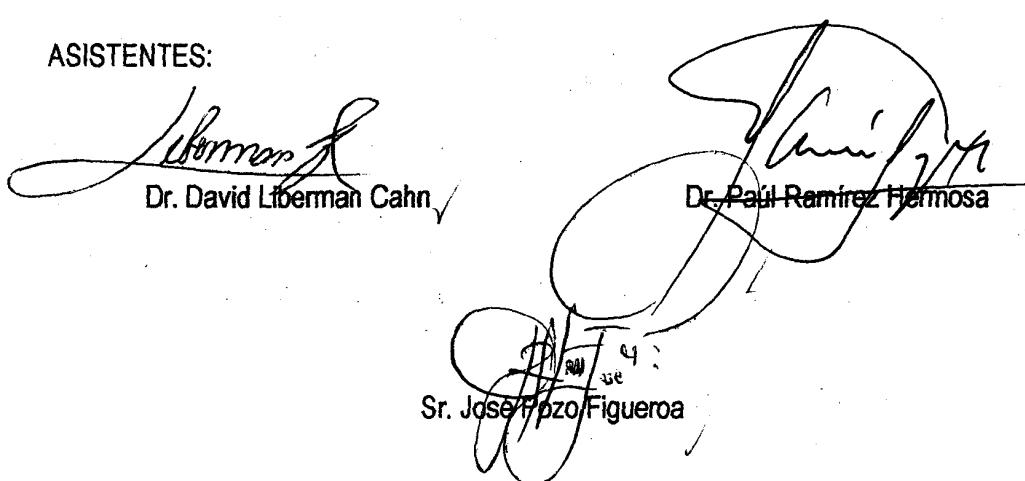


Junta para ceder la totalidad de sus participaciones sociales, es decir, sus diecisésis participaciones sociales de conformidad a lo dispuesto en el orden del día de la presente junta. Solicitud esta que es puesta a consideración de los asistentes.

La Junta General Extraordinaria de Socios luego de algunas deliberaciones resolvió por unanimidad de todos los votos asistentes, lo siguiente: Autorizar al socio Sr. José Alfredo Pozo Figueroa, la cesión de todas las participaciones, es decir, sus diecisésis participaciones sociales de un valor nominal de cuatro centavos de dólar norteamericano cada una, que mantiene en la Compañía, a favor del Sr. Pablo Dario Franco De la Bastida, facultándole además al socio Pablo Dario Franco De la Bastida efectúe los trámites legales pertinentes a fin de que se lleve a cabo la presente resolución.

No habiendo otro punto que tratar se concede un momento de receso para la redacción de la presente Acta, la misma que leída a los concurrentes es aprobada por unanimidad de todos los asistentes sin modificación alguna. Se deja constancia que todas las resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Socios han sido tomadas por unanimidad, esto es por tres mil votos que representan todo el capital social suscrito y pagado de la Compañía que es de ciento veinte dólares norteamericanos (U.S. \$120).

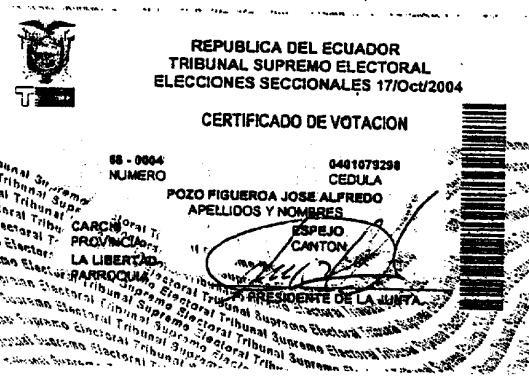
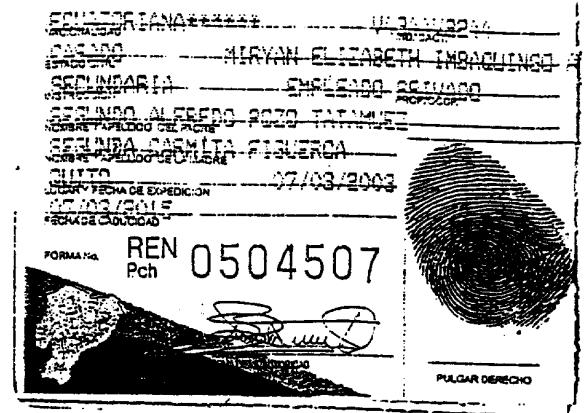
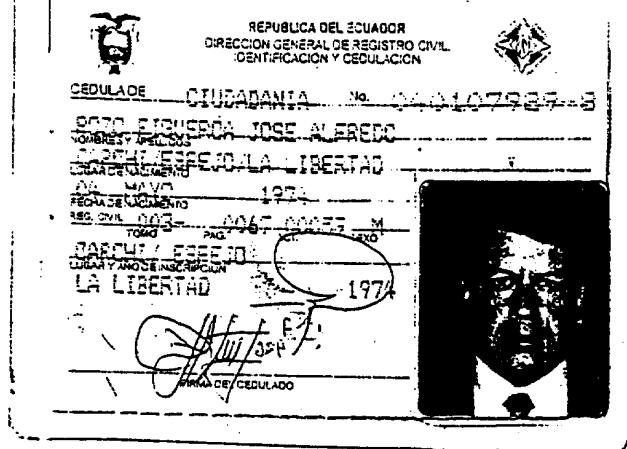
ASISTENTES:

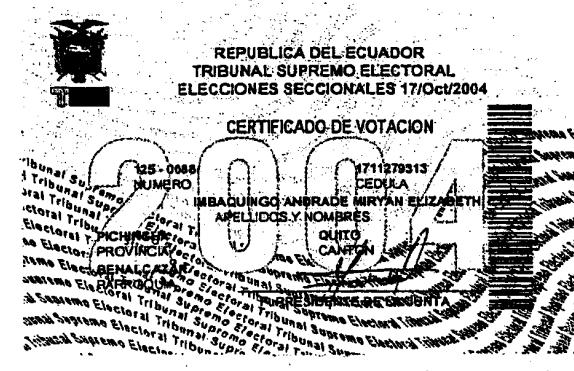
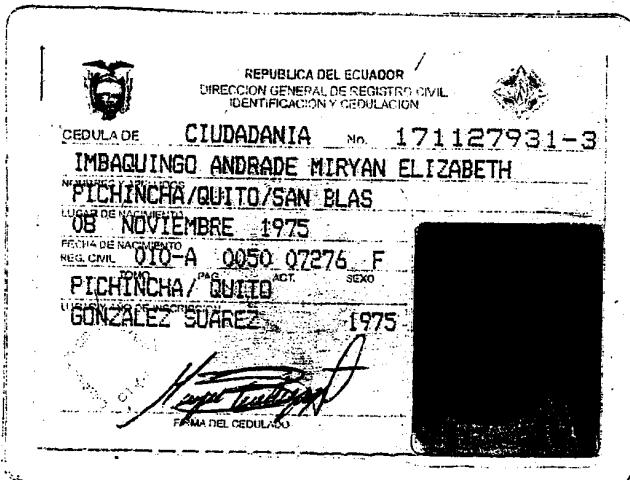


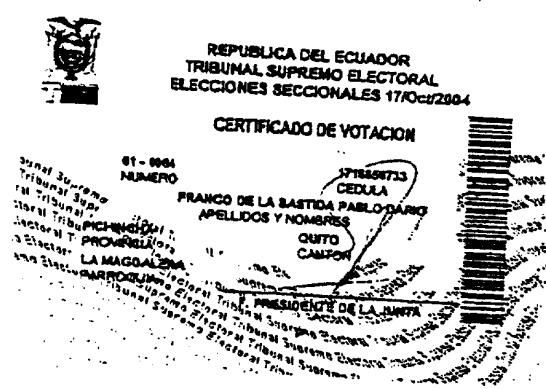
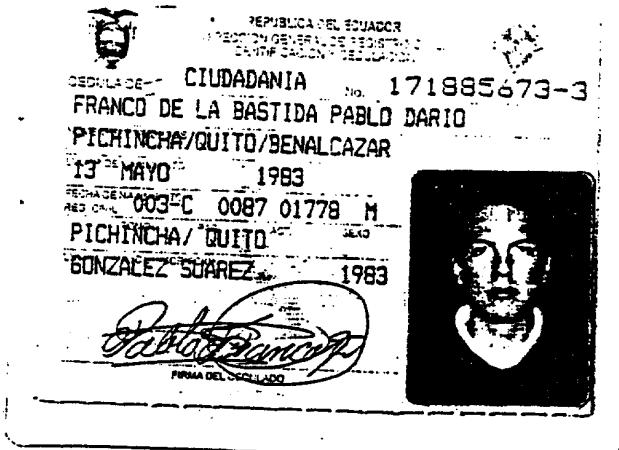
Dr. David Liberman Cahn

Dr. Paul Ramirez Hermosa

Sr. Jose Pozo Figueroa



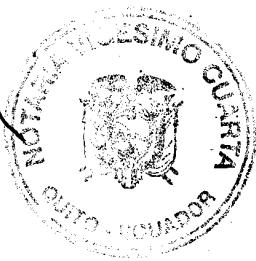




Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en
Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

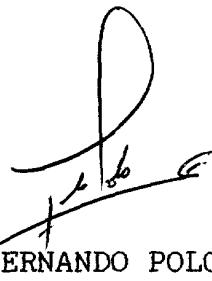


Wm
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

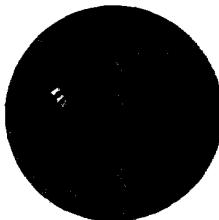


Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía " NOPERSER CIA. LTDA." de fecha veinte y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, LA CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada en la Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de fecha trece de Mayo del dos mil cinco. En Quito, a diez de Junio del dos mil cinco.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 3377 de REGISTRO MERCANTIL de diez de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a fs 4801 vta, tomo 126, correspondiente a la constitución de la Compañía “NOPERSER CIA LTDA”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, diecisiete de Junio de dos mil cinco.

EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng